

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|-----------------|
| Escrito y anexos de Rubén Terán Águila, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad. | 4100 |

Documentales que se depositaron el once de febrero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 74 y 75, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. La Consejería Jurídica del Ejecutivo, es la encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los cuatro delegados que refiere el Poder Ejecutivo estatal y de los cuales proporciona su clave única de registro de población (CURP), se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de enero del año en curso, al remitir los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con números extraordinarios 4, 7, 8 y 9 correspondientes al cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, que contienen la publicación de las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyo y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PXDA601213HDFRYL01 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002cf | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 25/02/2025T14:52:03Z / 25/02/2025T08:52:03-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 00 10 32 9f ae 88 c7 76 06 2c 4b 13 0b 57 1b 6f 2a 47 1d f2 9e a4 5a be 5d e6 ef db d1 7a f1 cf ad 43 44 fc 25 96 9f 11 16 e5 53 ab af 19 b8 a2 35 12 78 1b 82 8b 00 de 5e 95 60 9b c0 22 61 f9 36 99 ed b8 f1 0c 5a f1 6c d1 74 db f6 23 44 70 db af 34 e7 ce fe 94 d9 fb 4a 58 4a f3 bc 73 05 a9 eb 1d 2d 64 0f f2 dc 8b f5 2c c9 b3 68 ba 2f b1 7d e4 83 bb d5 a4 d7 75 b9 72 7b 46 eb 64 4c f4 8f 93 ad 78 f5 73 b3 ed 22 12 8d 69 f8 7b f8 c7 08 48 6a ef 73 1b 5e 4d 16 29 74 fa 63 36 4d 6b 53 33 d7 05 05 26 a8 ff c6 cd cd af e3 23 fd e6 ec f2 13 2e cc 18 8e 19 5d 21 e8 fb 08 f3 ff 26 66 b7 ab b0 cf 4f 71 8e 01 6c 37 c9 4d 9e c1 e6 fd e7 9e 35 86 0e ba eb 17 6b 99 3c 74 db 63 2c f5 46 96 a8 52 34 77 d9 0d 07 1f ff 14 21 fc b2 71 92 02 ce 19 73 b9 ab a0 ab 3f 99 05 be 5a | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 25/02/2025T14:51:18Z / 25/02/2025T08:51:18-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002cf | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 25/02/2025T14:52:03Z / 25/02/2025T08:52:03-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8187319 | | | |
| | Datos estampillados | 89C2B50EE88293430AEFEA145D813AB09ADDA3E59990E0A209A9854FB915416A | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 24/02/2025T20:38:44Z / 24/02/2025T14:38:44-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 29 17 c7 53 11 72 3f 51 da 3a e5 d8 37 25 b7 fe cb 0d 08 00 b4 46 13 1d 43 11 87 91 b2 1e e3 6c 03 d4 59 7e 3b 43 db ff f2 5f 43 bd ec f8 27 87 96 56 b3 57 16 a0 90 f6 98 12 73 24 ad 7a c0 0a 12 ab cc 74 cc 59 49 d2 35 d2 35 ba 94 ec 10 ca 90 b6 af ca 00 01 6c c9 d2 db 41 11 95 66 24 ee 6a 16 9c db 01 89 2d 69 3e 6e 24 94 ea 14 84 62 88 3f 71 73 24 07 46 49 bb 19 31 86 a5 10 21 e1 c1 95 ec 70 24 0e 0d 4d b6 02 ce 57 72 0d c2 9f ee 7c 9a d0 a4 a2 98 ea 2a 71 c2 54 30 bd fb bc 2e 41 7c ca 17 7e 93 a0 f8 f6 9a 46 08 78 49 dc 6e 60 1c f5 7c e0 80 ca be 25 a0 76 28 79 15 2b 99 ae d0 c9 3a fc d5 45 ec 10 61 ca 6d 3d 51 e8 56 48 e3 b8 91 09 b5 31 bb 78 f7 7b 39 56 b1 a8 ba a6 9d 60 44 22 e1 79 41 03 17 61 f3 e7 ff 44 a2 35 60 52 95 1a 8e b9 60 d8 d4 3c c4 db f2 57 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 24/02/2025T20:39:37Z / 24/02/2025T14:39:37-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 24/02/2025T20:38:44Z / 24/02/2025T14:38:44-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8184565 | | | |
| | Datos estampillados | 4A8EDCED70A3ED5B5090DDEB4B79D3A4CCA2E8FA294284C2286DF52B89D99B6A | | | |